

el agradecimiento que se le debe por sus desvelos, evocando la figura de Alfonso X el Sabio, el Monarca tan vinculado a esta población.

Hizo uso luego de la palabra el Diputado Vicepresidente de la Comisión de Educación, señor Torrecilla, quien se refirió a la labor educativa que la Diputación, de acuerdo con el S. E. M., realiza en los pueblos de la provincia. Añadió que «de poco servirían estos Centros pedagógicos, la obra cultural y educativa, si no estuviera impregnada de espíritu, y este espíritu quien lo tiene que poner es el educador, es el maestro formado en nuestro estilo, con conciencia plena de su alto cometido, educador, maestro, colaborador con Dios en esa obra de formación de juventudes, de los futuros hombres de España, de la flor de la potencia de nuestra Patria».

Habló después el Inspector Jefe de Enseñanza señor Iniesta, quien dedicó elogios a la actuación del Ayuntamiento de la Villa, que ha resuelto los problemas de orden local con gran competencia, y felicitó asimismo a la Diputación y a su Presidente, que han realizado una gran labor en el aspecto cultural.

DISCURSO DEL MINISTRO

El Ministro de Educación Nacional, señor Ruiz-Giménez, pronunció un elocuente discurso, en el que comenzó mostrando su satisfacción por asistir al acto que se celebraba en un pueblo de la típica serranía madrileña, no lejos de donde él había nacido y en donde se reunía para honrar a un auténtico señor: el Marqués de la Valdavia, a este Marqués —añadió el señor Ruiz-Giménez—, que ha realizado una intensa y extensa labor cultural en todos los puestos por él desempeñados. Por ello quiero destacar —siguió diciendo el Ministro— que la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, que el Gobierno le ha otorgado, no es premio a una tarea circunstancial realizada al frente de la Diputación Provincial, ciertamente de la mayor altura y rango, sino la recompensa a una trayectoria sin descanso en pro de la cultura. A este propósito destacó los servicios prestados por el Marqués de la Valdavia en el Ayuntamiento de Madrid, recuperando para nuestra capital el Colegio de San Ildefonso, destruido moral y materialmente por los rojos; como Delegado del teatro Español, en cuyo mandato se inició

la campaña que aún perdura en favor del buen teatro; en la Delegación Nacional de Ex cautivos, tutelando y educando a más de 6.000 hijos de Caídos; en la Asociación Matritense de Caridad, con sus Centros docentes; en la Comisión Ejecutiva de los Institutos Laborales, con su experiencia y capacidad, y, en fin, en la Diputación, con sus Colegios modelos, especialmente el de San Fernando, transformado, por iniciativa propia del Marqués de la Valdavia, de asilo a la antigua usanza, en Escuela profesional técnica, donde se educan anualmente más de 1.500 alumnos. Y por si fuera esto poco —continúa manifestando el Ministro de Educación Nacional—, el Marqués de la Valdavia, a través de la Diputación y con el concurso de dos hombres jóvenes e inteligentes: don Eugenio Lostáu y don Argimiro Torrecilla, ha inaugurado ocho Bibliotecas municipales y cinco Centros pedagógicos; ha repartido cuantiosas subvenciones entre Entidades culturales; ha creado el «Día de la Provincia», con sus premios literarios e históricos; ha fundado la Institución de Ximénez de Cisneros, alto órgano cultural de la provincia; ha creado la Revista CISNEROS y, por último, ha sufragado con más de cinco millones de pesetas becas para adquisición de libros y títulos profesionales en favor de los necesitados.

Verificada la imposición de la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, el Marqués de la Valdavia pronunció el siguiente discurso:

Empezó manifestando, después de saludar a las au-



El Ministro de Educación, Sr. Ruiz-Giménez, pronunciando su discurso.

toridades y vecindario allí congregados, que quiere expresar antes que nada algo que en sus recorridos por los pueblos de la provincia ha procurado siempre destacar: su identificación con los núcleos urbanos de nuestra tierra madrileña, a la que tanto quiere y por la que tanto se preocupa la Diputación Provincial. Añadió que en estos recorridos ha podido comprobar cuán intensa ha sido la tarea verificada por la Falange madrileña y cuántas obras se deben al ex Gobernador Civil, don Carlos Ruiz García. Y ciertamente —continuó diciendo el Marqués de la Valdavia— tampoco se ha quedado atrás, en eso de engrandecer a la provincia, nuestra Diputación, que en todos los órdenes —cultural, asistencial, sanitario, forestal y en obras públicas— ha realizado una merítísima tarea.

A continuación dijo que la condecoración que le iba a imponer el excelentísimo señor Ministro está concedida con gran merecimiento, pero no a él, sino a la Diputación; que es como rendir un tributo de reconocimiento a una tarea pedagógica y cultural realizada por la Corporación Provincial que preside, y en la cual el Presidente tiene una pequeñísima parte. Seguidamente agradeció la colaboración que en este orden ha recibido de los señores Torrecilla y Lostáu. Dedicó un elogio a las condiciones de Colmenar y señaló la deuda de gratitud que este pueblo tiene contraída con el Obispo auxiliar, Doctor Ricote, antiguo párroco de Colmenar, que realizó una brillante labor de apostolado.

Terminó su discurso con palabras de agradecimiento. A los Inspectores de Enseñanza —de cuyo Cuerpo hizo un cumplido elogio—, por haber tenido la iniciativa de solicitar la condecoración; a los compañeros de Corporación, por haberse adherido a la propuesta; al excelentísimo señor Ministro, por haber sido tan benévolo aceptándola, tal vez en prueba de una antigua amistad que tiene sus orígenes, nada menos, que en el padre del actual Ministro de Educación Nacional, y, en fin, a los pueblos de la provincia, tan brillantemente representados en el acto, por haberse sumado al mismo de forma voluntaria y entusiasta.

Finalizó haciendo votos para que sigamos caminando por la vida como nos manda la patria y la religión, y para ello impetró la intercesión de la Virgen de la Asunción, Patrona de Colmenar. Cerró sus palabras con unas frases de fervorosa adhesión al Caudillo. El público acogió las palabras finales del Marqués de la Valdavia con una larga ovación.

CON ocasión de celebrarse el centenario de la implantación en España del telégrafo, conviene recordar hechos tan trascendentales dentro de las telecomunicaciones como es la puesta en comunicación de Europa y América por medio de la telegrafía inalámbrica.

A mediados del mes de diciembre del año 1901, cablegramas de los Estados Unidos anunciaban que Marconi había conseguido establecer contacto entre América y Europa a través de la telegrafía sin hilos. El acontecimiento fué objeto de grandes polémicas y discusiones en todo el mundo científico, porque la estación receptora instalada cerca de San Juan de Terranova no tenía los aparatos necesarios para enviar comunicaciones, y, por otra parte, Marconi, desconfiando de que la estación de Cabo Lizard (Inglaterra) tuviese fuerza suficiente para hacer llegar las señales hasta América, no se atrevió a convenir con sus ayudantes y colaboradores en que éstos le mandasen desde ella partes en toda regla, sino que dispuso que en días y a horas determinadas le transmitiesen una señal, que fuese la letra S del alfabeto Morse. Esta letra se compone de tres rayas seguidas horizontales, y cuando la atmósfera está perturbada, pueden darla espontáneamente los aparatos. De esa circunstancia nacieron las dudas de los incrédulos acerca de si la prueba hecha por Marconi fué o no definitiva.

Marconi, sin embargo, se mostró perfectamente seguro de que las señales que había recibido en Terranova no eran espontáneas ni casuales, sino las que sus ayudantes le enviaron desde Inglaterra. Tan en lo cierto estaba que, a ruego suyo, el jefe del gobierno de Terranova telegrafió al rey de Inglaterra, Eduardo VI, que las pruebas habían tenido un éxito completo.

Aun los enemigos naturales del famoso inventor italiano, es decir, las Compañías que explotaban y se beneficiaban en gran escala de los cables submarinos, proclamaron el triunfo de Marconi de una manera tajante. Veamos ahora cómo se puso en comunicación a América con Europa.

Marconi llegó a San Juan de Terranova el día 6 de diciembre, llevando dos hilos de acero verticales, antenas, consigo dos globos de 425 metros cúbicos de capacidad cada uno, con objeto de elevarlos y de suspender de ellos

que son indispensables para su sistema de telegrafía. Montó su estación receptora en el Monte de Señales (Signal Hill), que tenía 152 metros y medio de altura y dominaba el puerto de San Juan. El gobierno le dió dos habitaciones en la torre de Cabot, que está en lo alto del cerro, y que fué construída para conmemorar el descubrimiento de Terranova por el célebre navegante Cabot.

El día 9 de marzo de 1902 elevó uno de los globos, sujetándolo por medio de una serie de tirantes con objeto de mantenerlo casi inmóvil. Arregló las cosas de modo que el extremo superior del hilo de acero se alzara a 224 metros sobre el nivel del mar. A los dos días un viento huracanado se llevó el globo, pero quedaba el otro, y además una serie de cometas que el inventor llevó como medida de prevención. Hecha la instalación de los aparatos, Marconi telegrafió a su estación en el Cabo Lizard, mandando que el jueves 12 de diciembre, a las tres de la tarde, empezaran a transmitirle la letra S del aparato Morse y continuaran transmitiéndola hasta las seis. Aquel día, una hora después de la marcada por él, recibió veinte veces en Terranova las tres rayas que en el alfabeto Morse representan la S. La distancia que habían salvado los signos, que aparecían impresos en la tira de papel del aparato receptor, era de 3.333 kilómetros. Los signos fueron repetidos con tanta frecuencia y tan de acuerdo con el plan detallado que dió Marconi a sus ayudantes para impedir la posibilidad de equivocación, que el inventor se quedó completamente persuadido de que las señales procedían de Inglaterra. De esta manera se apuntaba Marconi uno de los mayores triunfos de su vida de investigador.

Marconi se valió de todos los elementos más preciados debidos a Hertz, Calcechi, Branly, Lodge y Popov, para obtener con todos ellos un resultado completamente nuevo, como se valieron Cajal y Pasteur del microscopio, Wright del carburador, etcétera, etc.

Desprovistos, pues, de toda pasión patriótica, Marconi es, sin duda alguna, el genio creador de la telegrafía sin hilos; su inventor, en suma.

En 1903 Marconi estableció en Wellfleet (Estados Unidos) una potente estación que años después transmitía directamente a Polahn (Inglaterra), separadas ambas por 4.200 kilómetros, un mensaje del presidente Roosevelt al rey Jorge VI.

La tenacidad de Marconi daba al mundo la invención más prodigiosa de la época; la que había de satisfacer las funciones más diversas y llenar las necesidades más sentidas: la telegrafía sin hilos, en una palabra

A propósito de un centenario

LA TELEGRAFIA SIN HILOS

Marconi y el primer enlace entre Europa y América

E. MENDEZ-CONDE

(Viene de la página 21.)

menar de Oreja, Estremera y toda la línea defensiva del Tajo, por lo que esta Orden fué también señora de Fuentidueña, Villamanrique y Aranjuez, entre otros pueblos.

El trasiego de dueños no terminó en el siglo XII, antes bien, se acentuó. La Corona recupera pueblos, como Torrelaguna, para volver a donarlos o venderlos; a veces, para convertirlos en villas.

Necesariamente habían de ser frecuentes los roces, naciendo pleitos interminables entre las distintas y cambiantes jurisdicciones, más violentos a medida que algunos concejos de la provincia, como Madrid, empezaron a tener fuerzas propias. Citaremos algunos de ellos.

A fines del siglo XII, Valdemoro fué disputado por los Obispos de Segovia y Palencia, interviniendo de mediador el Papa Clemente III; la disputa terminó con la victoria del segoviano, por confirmación donataria de Alfonso VIII (17).

Discordia también entre ambos Obispos fué la sostenida sobre Rivas de Jarama, el pueblecito restaurado por don Goncelmo, y cuyo castillo habitó y poseyó el legendario Gracián Ramírez. El cronista de Rivas, Fr. Francisco de Jesús y María, dice se había reservado el Rey, para sí, el señorío de la villa, que permaneció en la Corona hasta el 11 de julio de 1154, en que fué donada por Alfonso VII al Arzobispado de Toledo, regido en aquel entonces por don Juan del Castillo. Pellicer opina (op. cit.) que en esta donación no entró la fortaleza, que permaneció en manos de los descendientes de don Gracián. Lo cierto es que, como dice Sanz Martínez, recogedor de estas y otras opiniones en la obra ya citada, el Arzobispo toledano no debió disfrutar mucho tiempo de la villa, sola o con su castillo, pues en 1190 daba fin un complicado pleito, al que alude Colmenares (op. citado), entre los Obispos de Segovia y Palencia, y parece ser que antes ya de dicha fecha la tenencia era del Obispo palentino, puesto que se compromete a pagar al segoviano cien escudos anuales «o la villa de Rivas, que poseían los Obispos de la ciudad de Palencia». Prefirió lo último, y Rivas pasó a Segovia por corta temporada. El mismo año Alfonso IX la recuperó para la Corona a cambio de cien escudos sobre el portazgo de Segovia.

Pero el pleito más famoso, y desde luego el más largo, que ha complicado en discusiones partidistas a tan sesudos escritores como Colmenares y Jerónimo de Quintana, es el que se inició en el siglo XII, con carácter público, entre los concejos de la ciudad de Segovia y la villa de Madrid por los dilatados terrenos que, por ser regados, mejor o peor, por el más castizo de los ríos madrileños, se llamaron del Real de Manzanares desde que pasaron a la Corona, ya doblado el siglo XIII y aún después (18). Madrid, no obstante su pequeñez, empezaba a rebullir como concejo anexionista, a la sombra de los privilegios alcanzados bajo los tres Alfonsos VI, VII y VIII. En 1123 logró una donación real a perpetuidad (que Colmenares niega), de la posesión de los montes y sierras existentes entre la villa y la ciudad de Segovia, para pasto de sus ganados y madera y leña para sus edificios y otras necesidades, con la facultad de «dos velar y defender». En 1152, el emperador Alfonso VII confirmó al concejo madrileño en la posesión «desde el puerto del "Verrueco", y aparte el término entre Segovia y Avila, hasta el puerto de Lozoya, con todos sus intermedios y montes y simas y valles». Jerónimo de Quintana afirma (19) que Alfonso VIII ratificó en 1176 tal privilegio posesorio y en los mismos términos, pero Colmenares copia una carta del mismo monarca, fechada en Burgos en 1208, por la que los límites jurisdiccionales de Segovia pasan nada menos que por Pozuelo, Fuencarral y Alcobendas. Bien pueden ser ciertos todos los documentos, aunque parezcan y aun adolezcan de contradicciones; lo único claro es que cartas y privilegios eran fruto de un constante forcejeo y tira y afloja del Monarca en un pleito sin fin, renovado a cada temporada de pasto o poda. Por eso la discordia no acababa con una ni con otra carta, privilegio o ratificación, siguiendo en pie hasta que el territorio se incorporó a la Corona, en tiempos de Alfonso X. Entonces cedió el paso el pleito público concejil a otros más o menos privados, aunque igualmente oscuros, según veremos en próximos artículos.

* * *

(17) Cuando en el siglo XIII (año 1239) se hizo la partición entre los términos de Madrid y Segovia, Valdemoro, cabeza de sexmo, permaneció segoviano.

(18) En la obra de Colmenares («Historia de Segovia») pueden verse los límites del discutido territorio.

Castillo de Fuentidueña de Tajo, de la época medieval

En la Edad Media los poderes se fraccionaron, pero, al mismo tiempo, existió una rigurosa concatenación entre ellos y un respeto indiscutible al orden establecido. La base era la tierra, con su riqueza eterna, a la que estaba sujeto el individuo cual un arbusto más, como lo estaban las piedras del recio y poco airoso edificio románico. La cúspide era el Rey. En España, además, el fraccionamiento feudal nunca fué total. No se confundieron los conceptos de propiedad y soberanía, conservando el Monarca la administración de justicia, los derechos de fuero, acuñación, etc. Ni siquiera el magnífico Cid osó desobedecer a su Rey.

Si los señores formaban varias jerarquías, los no señores también. Había entre éstos tres grandes grupos: los hombres libres y de *betetría*, con tierras propias, limitándose a pagar una renta o prestar servicio militar al señor, a cambio de su protección; los colonos o solariegos, con tierras ajenas, pero sin quedar vinculados a ellas; y la gran masa de siervos o vasallos, unidos a la tierra del señor, para el que trabajaban a cambio de albergue o algún terruño, soportando los más extravagantes caprichos, disfrazados de ropaje legal. De este modo, los no señores formaban unidad con los señores, y éstos, a su vez, con el Rey.

Cuando la nobleza convirtió lo usufructuario en vinculatorio, escapando a la revertibilidad de lo recibido a la Corona; cuando hicieron su aparición las ciudades y villas populosas, absorbiendo a los colonos del campo, el sencillo a la par que fuerte equilibrio se rompió. Frente a la tierra apareció la villa, con sus nuevas riquezas en dinero y mercados (madres del futuro burgués), y sus fueros y libertades para quienes se avecindaban tras sus muros. Frente al Rey se levantó una nobleza poderosa, con sus vinculaciones y mayorazgos, muchas veces levantisca y hasta vencedora. Al crecer la fuerza de los nobles, el Monarca buscó en las villas el necesario contrapeso a su favor, comenzando ya en el siglo XII el período de esplendor de la vida municipal, que abarcó luego los siglos XIII y XIV, con la representación del estado llano en las Cortes, como «tercer brazo», junto al de la nobleza y clero (20).

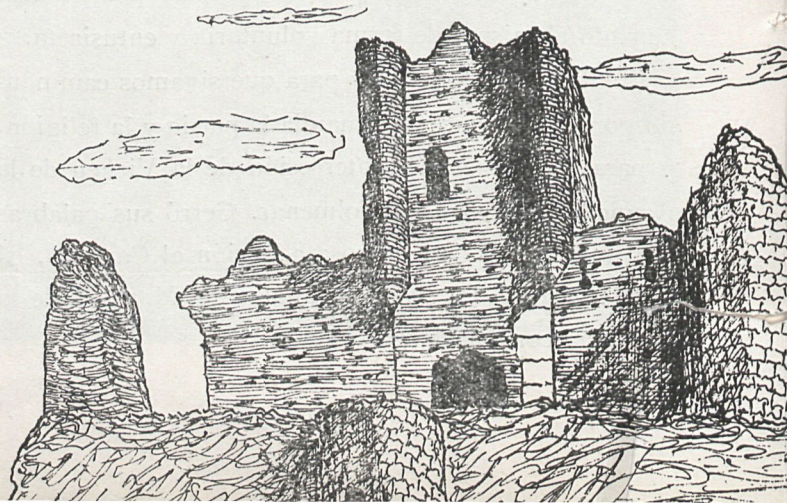
La provincia, en este siglo XII que comentamos, seguía su vida sencilla y románica, rota sólo por los pleitos y conflictos jurisdiccionales apuntados. Únicamente las ciudades y «villas de realengo» enviaban su representación a las Cortes, y la voz cantante en nuestra provincia la llevaban, como hemos visto, las ciudades de Segovia y Toledo, aunque ya Madrid comenzase a ser mimada por los reyes. El gobierno local se practicaba en forma democrática de concejo abierto, nombrándose unas comisiones de jurados o «fieles», encargados de velar por el cumplimiento de los acuerdos, comisiones que fueron el origen del Ayuntamiento. Madrid conservó este sistema de concejo abierto hasta el año 1346; al crecer la población se relegó a los medios rurales y fué tomando forma la representación.

Todo este para nosotros insólito edificio medieval formaba un orden robusto, como su base, reflejo del espíritu románico, pero el cambio estaba próximo. El internacionalismo, iniciado bajo Alfonso VIII con motivo de la batalla de Las Navas, se ampliará con Alfonso X. La cultura, reclusa en monasterios y algún que otro círculo judeo-árabe, saltará aquellos sus muros para buscar expansión más popular. A las crónicas Silense y Najerense seguirá el cantar de Mio Cid al mediar el siglo XII. La civilización románica, afincada a tierra, tocaba a su fin y cedía el paso a la gótica

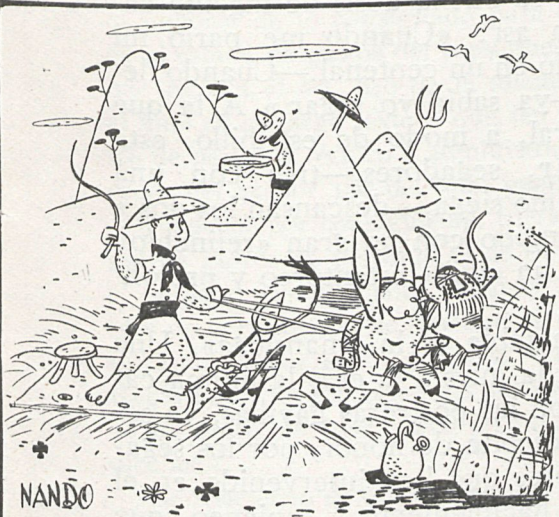
(19) Jerónimo de Quintana: «Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de la coronada villa de Madrid».

(20) Aunque se discute si fué en las Cortes de Burgos o de León, ya en la segunda mitad del siglo XII tenía representación en ellas el estado llano.

ALFONSO QUINTANO RIPOLLES



EL FOLKLORE EN LA PROVINCIA DE MADRID

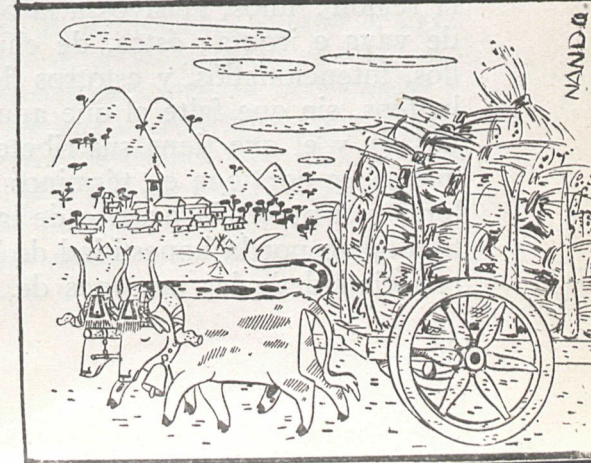
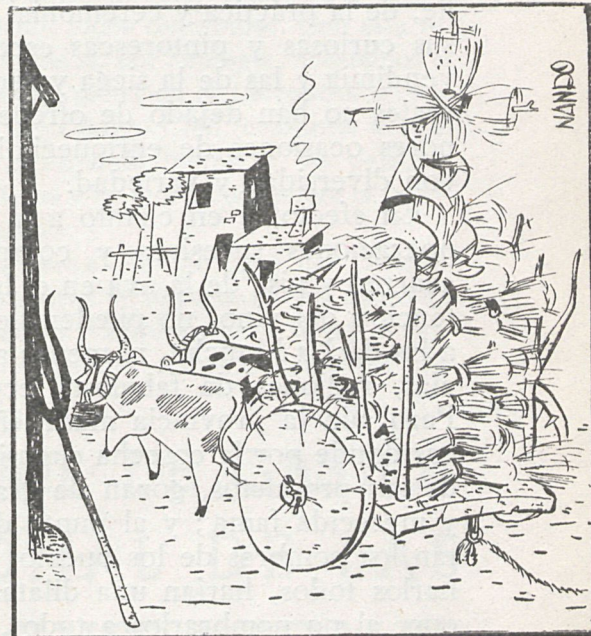


CRONICAS anteriores sobre esta materia, que sin solución de continuidad vienen precediendo a la presente, nos sacan verdaderos en la afirmación al comienzo sentada de que la provincia de Madrid tiene, si no rico, un variado e interesante folklore que, al ser tal y peculiar, representa un valor y ocupa un puesto muy destacado en el folklore nacional.

Su geografía, sus fuentes de riqueza, sus usos y costumbres crean, como en toda región, todo eso típico, bello, gracioso, atrayente, peculiar y distinto, gala y ornato de la comarca, y que se conoce con el caleidoscópico nombre de folklore, el cual, por lo que al madrileño se refiere —que es,

La vendimia, el esquila, las faenas de la siega, el acarreo de la mies, con sus diversas y bellas notas típicas

como se sabe, el que nos ocupa y el que venimos glosando—, es vario y es bello, interesante y curioso, y si no tiene las notas de popularidad y extensión que el de otras regiones, no deja de poseer y manifestar encantos que le hacen grato, atrayente y deleitoso para quien lo contempla; no digamos para los de la comarca o del pueblo, entre los que es máximo recreo, devoción y culto, como lo demuestra el interés y cuidado con que lo conservan, el amor con que lo cultivan, el orgullo con que lo manifiestan, el espíritu que en ello ponen y el gozo noble e intenso que en él encuentran, acaso porque saben que representa



una antañona tradición suya propia y porque responde a algo particular, puramente regional o comarcal, cuando no local exclusivamente.

Y como la provincia de Madrid es agrícola, eminentemente agrícola, de ahí que las labores y faenas campestres sean cantera principal de su peculiar folklore.

La ganadería, los cereales y la vid están, naturalmente, en cabeza de esta materia que nos ocupa. En uno de los primeros números de esta Revista ya se trató del «esquileo» de las ovejas, operación ganadera que, por su importancia, se lleva con toda escrupulosidad, cuidado y esmero, y cuya práctica viene a constituir casi un rito, ya que la ganadería ovina es una de las caudalosas fuentes de riqueza de la provincia. Y se dió cuenta entonces, muy al por menor y detalle, de la práctica y ceremonial del esquileo, en sus curiosas y pintorescas escenas. Las de la vendimia y las de la siega y recolección de cereales no han dejado de ofrecer menos ni menores ocasiones de enriquecimiento folklórico, con diversidad y variedad.

En efecto, y en cuanto a la vendimia y sus operaciones sucesivas y complementarias de acarreo y pise de la uva en el lagar para la obtención del vino, no pueden llegar, claro está, a las de La Mancha, ni menos a las de Andalucía, regiones de fabulosa recolección vítica. Pero aún la provincia madrileña tiene comarcas donde por la cosecha cuantiosa y la calidad de sus productos, gozan de grande, extendida y merecida fama; y al punto de la pluma saltan los nombres de los pueblos que, a mencionarlos todos, harían una dilatada lista, por lo que, al no nombrarlos a todos, no lo haremos de ninguno para no suscitar justos celos de supuesta preterición que, por otra parte, nunca estaría en nuestro propósito. Pero en la mente de todos está, como en el paladar igualmente, el regusto grato de los tintillos y pardillos y claretos de tan justo renombre, como lo acreditan su demanda y consumo, con preferencia a otros de muchas campanillas, exóticos, provincialmente hablando, y a los que, dicho sea de paso, nada tienen que envidiar.

Pues bien, en su vendimia y acarreo e industria se suceden los cuadros y escenas comunes a toda labor similar en toda comarca vitivinícola, salpimentadas, naturalmente, con usos, costumbres, cantos, etc., propios de la provincia madrileña, donde tienen puesto principal y acción preferente las jotas y cantares típicos de la región: unos, alusivos a la operación; otros de vaya e ironía; éstos, de chusquería; aquéllos, intencionados, y estotros de amoríos y galanteos, sin que falte el que apunta algo pesada y el que tiene sus ribetes de salacidad, que, si se contiene en términos pasables, se tolera, y si pretende pasarse de la raya, es pronto atajado por la honestidad de las mozas y por la seriedad de las personas de carácter. Pero,

en general, son la animación de las faenas y ponen la nota alegre y divertida.

La siega y recolección presenta cuadros y escenas, aunque distintos, muy semejantes. Por lo que vamos a limitarnos, para no recargarlos ni hacernos monótonos, a los que difieren sustancialmente de éstos. En las faenas de la siega tienen lugar las coplas que en unos lugares, por la picardía tunanta que llevan, las llaman «tunarias», y en otros, en los más, simplemente «segadoras», aunque algunas, como la que vamos a transcribir, tiene su buena dosis de ingenio cazurro. Comienza así: «Cuando me parió mi madre,—me parió en un centenal.—Cuando llegó la comadre—ya sabía yo segar.» A la que hace coro general, a modo de estribillo, esta otra: «A segar, segadores,—tres con una hoz;—mientras uno siega,—descansan los dos.» Cuyo final es acogido con un gran «relincho» o «jijeo», que es un «jiiii» estentóreo y prolongado.

Pero la más notable es la «mansiega». Una vez transportada la mies a la era, la última carreta, cargada con las postreras gavillas, va seguida, como en escolta de honor, por los segadores y las mujeres que han intervenido en el engavillamiento, hacinamiento y espiguelo, que marchan en alegre grupo detrás de aquélla cantando la «mansiega». El cuadro, con una rústica emotividad, tiene una innegable grandeza campestre. Va la carreta cargada y, sobre ella, un segador que levanta con sus brazos en alto una cruz formada con manojos de mies, y detrás, en campesina procesión, mitad religiosa, mitad pagana, los segadores cantan coplas diversas y alusivas de este tenor: «Ya vienen los segadores.—Ya venimos de segar.—Ya traemos la mansiega,—Virgen Santa del Henar.»

Así, de esta alborozada y jubilosa manera, llegan a la casa del hacendado labrador, dueño de la mies, que los recibe con igual júbilo, y luego de hacerse cargo de la «mansiega», que pasa a colocarla en una habitación del interior de la casa—para conservarla allí durante el año como exvoto o amuleto—, sale a agasajar al concurso, consistiendo el ágape en una buena merienda, donde, si abundan las fiambres caseras de jamón, chorizo y otros embutidos de la matanza propia, junto con el buen pan pueblerino, no escasea, ni mucho menos, el vino de la tierra, cuyo gran jarro «anda de mano en mano como arcaduz de noria, ya lleno, ya vacío», ni más ni menos que en el bellissimo pasaje cervantino de la rústica cena de Don Quijote y Sancho en el chozo de los pastores, donde, con ocasión del «puño de bellotas» que el un pastor puso sobre unas zaleas, el hidalgo manchego pronunció la inmortal arenga del Siglo de Oro, otra como la cual no oyeron «los siglos pasados, los presentes ni esperan oír los venideros».

L. G. H.

HA suscitado numerosas dudas la interpretación del art. 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, regulador de la limitación de gastos de personal, en relación con el importe del presupuesto de la Corporación respectiva.

El precepto legal sobre esta materia se halla contenido en el art. 331 de la vigente ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a cuyo tenor «los gastos de personal técnico y administrativo no podrán exceder del 25 por 100 del presupuesto ordinario. Para la determinación de este tanto por ciento se deducirá el importe de lo consignado para cargas financieras en el estado de gastos del presupuesto»; criterio legal que ratifica el art. 649 de la misma Ley al expresar al final de su largo texto— que «en todo caso, los gastos de personal técnico y administrativo no podrán exceder del 25 por 100 del total general».

Quedaba, por consiguiente, fuera del porcentaje legal de gastos de personal el de carácter subalterno y el de servicios especiales, además de todo el que carece de la condición de funcionario de Administración Local. A llenar esta laguna ha venido el art. 90 del Reglamento de Funcionarios aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, cuyo texto, copiado a la letra, dice así:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 331 y 649 d) de la Ley, la cantidad global que se invierta en gastos de personal por todos conceptos no podrá exceder, en su conjunto, del tanto por ciento del presupuesto ordinario de ingresos que a continuación se señala:

Municipios de menos de 500 habitantes, 60 por 100.

Municipios de más de 499 y menos de 2.001, 55 por 100.

Municipios de más de 2.000 y menos de 8.001 habitantes, 50 por 100.

Municipios de más de 8.000 y menos de 20.001 habitantes, 45 por 100.

Municipios de más de 20.000 y menos de 100.001 habitantes, 40 por 100.

Municipios de más de 100.000 habitantes, 30 por 100.

Para las Entidades provinciales regirá el porcentaje que corresponda al Municipio de la capital, incrementado en un 5 por 100.

Los gastos de personal técnico y administrativo, aparte el límite máximo que fija el art. 331 de la Ley, se reducirán en la medida necesaria para que su volumen resulte proporcionado a los demás gastos de personal, dentro de los topes señalados en este artículo.»

Por consiguiente, la cuantía presupuestaria de los gastos de personal tiene un límite legal y otro reglamentario. El primero rige sólo en relación con los gastos de personal técnico y administrativo y asciende al 25 por 100 del presupuesto general, y el segundo se refiere a la totalidad de gastos de personal y se ajusta a una escala que oscila entre el 30 por 100 y el 60 por 100.

Así como el límite legal no plantea ningún proble-

ma, porque determinadamente se refiere a dos de las clases de funcionarios: técnicos y administrativos, el reglamentario ofrece la duda de si el art. 90 del Reglamento es aplicable a todo el personal, cualquiera que sea el modo jurídico de adscripción al servicio, o sólo al vinculado a la Administración por la relación de empleo público: funcionarios y obreros de plantilla (artículos 1.º, 4.º-2 y 5.º-2) y a los ligados por la relación sustitutiva de empleo público: funcionarios interinos accidentales y habilitados (art. 4-3). Esta duda origina el problema cuyo examen hemos de realizar a la luz de la interpretación gramatical, histórica, lógica y sistemática.

Interpretación gramatical.—El tenor literal del precepto contenido en el art. 90 obliga a entender que el límite se refiere al personal de todas clases o, empleando las palabras utilizadas por los redactores de dicho texto, el «personal por todos conceptos». Con esta regla habría de bastarnos si, por analogía, aceptamos el criterio que para la interpretación de los contratos establece el art. 1.281 del Código Civil, conforme al cual habría que estar al «sentido literal de las palabras cuando éstas son claras y no dejan duda sobre la intención» de sus redactores.

Interpretación histórica.—El art. 250 del Estatuto Municipal expresaba que el importe de las plantillas del personal facultativo y administrativo de los Ayuntamientos no podría exceder del 25 por 100 del pre-

EL PORCENTAJE DE GASTOS DEL PERSONAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

supuesto ordinario. El art. 170 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 se refería a la cantidad máxima que los Ayuntamientos podrían invertir en atenciones del personal facultativo, técnico, administrativo y de servicios especiales y en material de oficinas, y fijaba una escala de porcentajes que empezaba en el 45 por 100 para Municipios hasta de 500 residentes y terminaba con el 25 por 100 para los de 100.001 en adelante. Quedaba, por tanto, excluido de la limitación el personal constituido por los subalternos y guardia municipal que constituían el cuarto de los grupos de funcionarios establecidos en el art. 157.

La vigente Ley, en los artículos antes citados, mantiene el tope del 25 por 100 para el personal técnico y administrativo, continuando así el mismo criterio del Estatuto Municipal. El Reglamento, en cambio, sigue el criterio de escalas establecido en la Ley de 1935, pero con dos modificaciones estrechamente relacionadas y perfectamente concordantes: la de incluir no sólo el personal facultativo y técnico-administrativo y de servicios especiales, sino el personal por todos conceptos, y el de elevar la cifra de porcentaje.

Interpretación sistemática.—El art. 90 forma parte de la Sección 3.ª del capítulo VI, del título I, que tra-